



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2015-00665-00
RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
VERBAL SUMARIO**

Bogotá, D.C., 31 OCT 2022

De acuerdo con el memorial que allegó la parte demandante, visto a folios 599 a 600, en el que solicita se corrija la sentencia proferida dentro de la presente actuación, el despacho niega por improcedente tal pedimento, toda vez que no contiene conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda como lo consagra el artículo 286 del C.G.P.

Téngase en cuenta que en la sentencia del 17 de julio de 2018 la cual se encuentra ejecutoriada, se incluyeron las direcciones que aparecen en el contrato de arrendamiento que es la base del proceso, las cuales fueron actualizadas y hace referencia a los inmuebles con Matrículas Inmobiliarias 50S-40263390 y 50S-40263376 sin embargo, el despacho no puede variar dichas direcciones y menos los linderos, pues estos últimos son los que quedaron plasmados en la sentencia.

Debe estarse a lo resuelto en la sentencia del 17 de julio de 2018 y al auto del 12 de noviembre de 2021 obrante a folio 552 del cuaderno principal del expediente, en el que el despacho adicionó y aclaró la sentencia en cita.

Por secretaría, procédase a elaborar un nuevo despacho comisorio en el que se incluyan los números de matrícula inmobiliaria de los predios objeto de restitución que se mencionaron en el penúltimo párrafo de esta decisión, pues se observa en la copia del comisorio visto a folio 556 que solo se incluyó un inmueble.

NOTIFÍQUESE

**MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTÁ D.C	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	- 1 NOV 2022 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 142 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaría	